

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2010-2597 *Orden EDU/14/2010, de 16 de febrero, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional Inicial de Grado Superior, correspondientes al curso 2008/09.*

La Orden ECD/1696/2002 de 1 de julio, (Boletín Oficial del Estado del 5 julio de 2002), del Ministerio de Educación, crea los Premios Nacionales de Formación Profesional como reconocimiento del rendimiento relevante del alumnado que ha culminado sus estudios de Formación Profesional Inicial y establece los requisitos de concesión. La Disposición Tercera de la Orden citada establece que podrán concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional que se convoquen, entre otros, el alumnado merecedor de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional convocados en su Comunidad Autónoma.

La convocatoria anual de Premios Nacionales de Formación Profesional Inicial requiere, para su articulación, una convocatoria autonómica de Premios Extraordinarios de Formación Profesional, de acuerdo con los requisitos básicos establecidos en la Orden indicada.

Por ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010,

DISPONGO

Artículo Primero. Objeto de la convocatoria

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional Inicial de Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al curso académico 2008/2009, a los efectos de dar reconocimiento oficial a los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional Inicial de Grado Superior con excelente rendimiento académico, como de permitir su participación en la convocatoria anual de los Premios Nacionales de Formación Profesional Inicial,

Artículo Segundo. Alumnado destinatario y requisitos

1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos y alumnas que, habiendo cursado estudios de Formación Profesional Inicial de Grado Superior, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la gestión directa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, bien en régimen presencial o en la modalidad de enseñanza a distancia, los hayan finalizado durante el año 2009.

2. Para optar a estos premios será necesario haber obtenido como calificación final de todos los módulos profesionales cursados una puntuación igual o superior a 8,5 puntos.

A estos efectos, la calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con una cifra decimal redondeada por exceso si la segunda cifra decimal resultase igual o superior a 5 y por defecto cuando sea inferior. No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

Artículo Tercero. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Los alumnos y alumnas que, reuniendo los requisitos indicados en el artículo segundo, deseen optar al Premio Extraordinario de Formación Profesional deberán inscribirse en el centro en el que

se encuentre su expediente académico en el plazo de 7 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, presentando la siguiente documentación:

- a) El modelo de solicitud, que se publica como anexo I.
- b) Certificación Académica de los estudios alegados para concurrir a la presente convocatoria, expedida por el Secretario/a del Centro público donde los haya cursado o al que esté adscrito el centro privado concertado en el que los realizó.
- c) Currículum Vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos cualesquiera que se desee alegar, acompañados de la documentación justificativa correspondiente debidamente compulsada. El Currículum se formalizará en el modelo del Anexo II.
- d) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del número de identificación de extranjeros.
- e) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, (ANEXO III), cuya presentación será imprescindible para la obtención económica derivada del premio.

2. Los Centros deberán presentar la documentación requerida para la participación en esta convocatoria en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Educación, sito en la Calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que será el órgano instructor, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución.
- b) Emitir informe sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a por los solicitantes de la ayuda convocada al amparo de esta Orden.

Artículo Cuarto. Jurado de Selección

Para el examen y selección de las candidaturas se constituirá un Jurado de Selección, presidido por la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue, e integrado por el Jefe de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, un inspector/a de educación y un asesor/a técnico docente de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente. Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Artículo Quinto. Valoración y propuesta de resolución

1. Los Premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, no pudiéndose proponer más premios que los indicados en el artículo séptimo de esta Orden. El Jurado de Selección tendrá en cuenta el expediente académico de los candidatos. En el supuesto de empate, se considerarán las diferentes calificaciones finales obtenidas en cada uno de los módulos profesionales, apreciadas a través de la media de las mismas ponderada con la duración en horas del módulo profesional correspondiente, así como la convocatoria en que se obtuvieron. Además se podrán tener en cuenta cualesquiera otros méritos académicos o profesionales debidamente justificados, que puedan ser considerados y valorados positivamente por su vinculación con los estudios cursados.

2. El Jurado podrá acordar la celebración de las pruebas que estime convenientes relacionadas con los estudios cursados.

3. El Jurado de Selección podrá proponer que se declare desierto alguno de los premios.

4. Finalizado el procedimiento de valoración, el Jurado de Selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo Sexto. Resolución.

1. El Órgano Instructor, a la vista del informe del Jurado de Selección, formulará la propuesta de adjudicación de los premios, ateniéndose en su distribución a lo dispuesto en el artículo séptimo de esta Orden.

2. Dicha propuesta de adjudicación, acompañada de las actas de baremación correspondientes, será elevada a la titular de la Consejería de Educación, que resolverá la concesión de los Premios, publicándose en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Calle Vargas 53, 6ª planta, y posteriormente en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra la Resolución que se adopte, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación.

3. El plazo máximo para resolver y publicar será de dos meses a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria

Artículo Séptimo. Número de Premios y cuantía de los mismos.

1. Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada Familia Profesional de Formación Profesional Inicial con ciclos formativos de Grado Superior. La totalidad de los Premios concedidos, en ningún caso, podrá exceder de 18.

2. La dotación económica de los Premios, cuyo importe global no podrá superar la cuantía de 8.100 €, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2010.09.05.324A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

3. La dotación económica de cada Premio Extraordinario ascenderá a 450 euros.

4. El pago del premio estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo Octavo. Reconocimiento

1. Los alumnos/as que obtengan un Premio Extraordinario recibirán, además de la cuantía en metálico recogida en el artículo anterior de esta Orden, un diploma acreditativo de la adjudicación de dicho premio.

2. Se procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los centros de los alumnos/as seleccionados, para que la Secretaría del centro realice la correspondiente anotación, mediante diligencia, en su expediente académico personal.

3. Los alumnos/as que obtengan Premio Extraordinario podrán optar, previa inscripción, al Premio Nacional de Formación Profesional que convoque el Ministerio de Educación.

Artículo Noveno. Retirada de la documentación

La documentación aportada por los candidatos que no obtengan Premio Extraordinario, podrá ser retirada por los interesados o por persona debidamente autorizada, en el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dentro del plazo de 30 días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución de adjudicación de los Premios.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 39

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 16 de febrero de 2010.

La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 39



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Registro

ANEXO I

**PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INICIAL DE GRADO SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA 2008/2009.**

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS y Nombre _____
DNI/NIE _____ Fecha de Nacimiento: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ C.P.: _____
Localidad: _____ Provincia: _____

CENTRO EN EL QUE FINALIZÓ LOS ESTUDIOS

Denominación: _____ Código del centro: _____
Tipo de Centro: Público Privado
Domicilio _____ Nº: _____ C.P.: _____
Localidad: _____ Provincia: **Cantabria**

ESTUDIOS CURSADOS

FAMILIA PROFESIONAL: _____
Denominación del CICLO FORMATIVO: _____

SOLICITUD

Se solicita participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del curso académico 2008-2009, convocados por la Orden EDU/14/2010, de 16 de febrero.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Certificación Académica de los estudios alegados para concurrir a la presente convocatoria.
- Curriculum Vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos académicos o profesionales, acompañados de la documentación correspondiente. Anexo II
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación de Extranjeros.
- Declaración responsable del solicitante. Anexo III

En a de de

Fdo.:

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

5

CVE-2010-2597

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 39

CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES Y LABORALES

Nombre
[APELLIDOS, Nombre]
Dirección
[PROVINCIA, localidad, calle, Número,
código postal],

Teléfono
Fax
Correo electrónico

Fecha de nacimiento
[Día, mes, año]
N.I.F.

EXPERIENCIA LABORAL
• Fechas (de – a)
[Para cada uno de los puestos de
trabajo, iniciando por el más reciente,
se aportarán los datos indicados]
• Nombre, tipo y actividad de la
empresa u organización
• Puesto o cargo ocupados
• Principales actividades y
responsabilidades
Se acreditará mediante contrato
laboral correspondiente

FORMACIÓN

• Títulos oficiales con fecha (de – a) y
nombre de la institución que expidió
la acreditación

• Otras formaciones indicando fecha
(de – a), duración y organización que
ha impartido la formación

IDIOMAS

• Lectura
• Escritura
• Expresión oral
Se acreditará con certificado
correspondiente

INFORMACIÓN ADICIONAL
(Información que se considere de
interés, tales como personas de
contacto, referencias, etc)

FECHA Y FIRMA

ANEXO II

[PARA CADA IDIOMA INDICAR EL NIVEL]
[excelente, bueno, básico.]
[excelente, bueno, básico.]
[excelente, bueno, básico.]

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 39

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña.....

con NIF/NIE. declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden EDU/14/2010, de 16 de febrero, por la que se convocan los Premios Extraordinario de Formación Profesional Inicial de grado superior.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, suscribo la presente

En a de de

Fdo:

CONSEJERA DE EDUCACIÓN

2010/2597

7

CVE-2010-2597